

Alerta Legal

Dirección de Compras y Contratación Pública aprueba “Código de Ética y Buenas Prácticas para proveedores del Estado en compras públicas”.

El pasado 21 de enero de 2026 se aprobó la nueva directiva de Contratación Pública N° 31/2026 sobre “Código de Ética y Buenas Prácticas para proveedores del Estado en Compras Públicas”.



Andrea Abascal
Socia
Derecho Público y
Regulatorio / Compliance



Rocío Vergara
Asociada Senior
Compliance



Macarena Encinas
Asociada
Derecho Público y
Regulatorio



Roberto Natho
Asociado
Compliance

La Resolución Exenta N° 37-B, publicada el 21 de enero de 2026 por la Dirección de Compras y Contratación Pública (“[ChileCompra](#)”) aprueba la Directiva N° 31/2026 sobre el “Código de Ética y Buenas prácticas para Proveedores del Estado en compras públicas” (“[Directiva](#)”).

La Directiva entrega orientaciones y recomendaciones de conducta que los proveedores del Estado deben seguir en las distintas etapas de los procedimientos de contratación pública.

Tiene por objetivo principal fortalecer la **transparencia, probidad y competencia leal** en los procesos de contratación pública a través de:

- i.- La prevención de prácticas corruptas;
- ii.- Identificar oportunamente y resolver conflictos de interés; y
- iii.- Asegurar la participación abierta, competitiva y en igualdad de condiciones.

¿Para quiénes aplica?

La Directiva aplica para todas las personas, empresas y entidades privadas que participen en mercado público (www.mercadopublico.cl) como oferentes, proveedores y contratistas, incluyendo personas jurídicas y naturales, además de empresas matrices, filiales y subcontratistas.

La Directiva clasifica las orientaciones y/o recomendaciones atendiendo a la etapa del procedimiento, tales como:

A.- Recomendaciones transversales, aplicable a todas las etapas del procedimiento.

- 1.- Los proveedores deben respetar la normativa vigente, tanto general como también aquella que regule el rubro de su específica actividad económica.
- 2.- Las empresas deben conocer sus derechos y obligaciones como proveedores del Estado y denunciar prácticas corruptas.
- 3.- Deben abstenerse de presentar ofertas o cotizaciones en procedimientos de contratación realizados por organismos públicos en los que pueda existir un conflicto de interés.
- 4.- Implementar programas de integridad y ética empresarial, asegurando que estos sean conocidos y aplicados por su personal, entre otras.



B.- Recomendaciones aplicables en la etapa previa a la adquisición de bienes y servicios.

En caso de que, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades efectúen procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, la información proporcionada deberá ser veraz y consistente.

Asimismo, se establece que todas las reuniones que puedan sostener los potenciales oferentes con las entidades compradoras deberán ser solicitadas a través de la Ley N° 20.730 que regula el lobby.

C.- Recomendaciones aplicables durante el procedimiento de adquisición.

Entre las diversas recomendaciones formuladas para esta etapa del procedimiento, se destacan las siguientes:

- 1.- Constatar que no existan situaciones que puedan generar potenciales conflictos de interés y abstenerse de ofertar o cotizar en los casos que corresponda.
- 2.- Abstenerse de ejercer influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades.
- 3.- No ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a las autoridades o funcionarios de la entidad licitante.

D.- Recomendaciones durante la ejecución de los contratos.

Por último, dentro de las recomendaciones respecto a la etapa final del procedimiento de compras públicas, destacan las siguientes:

- 1.- En las modificaciones contractuales tanto las entidades públicas como los proveedores deben dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases.
- 2.- Los proveedores deben aceptar órdenes de compra en forma y tiempo.
- 3.- Los proveedores deben entregar los productos ofertados en los términos en que fue licitado.
- 4.- Los proveedores deben impulsar condiciones mínimas de sustentabilidad medioambiental.

Cabe destacar que ChileCompra ha implementado un sistema de monitoreo automatizado, que permite la supervisión del 100% de los procesos de contratación pública, incorporando alertas que permiten detectar y advertir oportunamente posibles irregularidades en la plataforma de Mercado Público.



Esta alerta legal fue preparada por los equipos de Derecho Público y Regulatorio y de Compliance de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Abascal

Socia

aabascal@bofillmir.cl



Rocío Vergara

Asociada Senior

rvergara@bofillmir.cl



Macarena Encinas

Asociada

mencinas@bofillmir.cl



Roberto Natho

Asociado

rnatho@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile